



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-044

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-041

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 80 de la misma LOES, establece: *“Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes...”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años;*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el 2 de julio de 2014, el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-25-No.258-2014, expidió el Reglamento para garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, que en su Art. 1, establece: *"...El presente Reglamento es de obligatoria aplicación para las instituciones de educación superior pública del Sistema de Educación Superior";*

Que, el Art. 5 del mencionado reglamento, establece los criterios y ámbitos de la gratuidad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 de la LOES;

Que, la Disposición General Primera ibídem, dispone: *"En caso de pérdida temporal o definitiva de la gratuidad, las instituciones de educación superior sujetas al presente Reglamento podrán cobrar por concepto de matrícula y aranceles entre el diez por ciento (10%) y cincuenta por ciento (50%) del valor recibido por la institución de educación superior por cada estudiante en función del costo óptimo por tipo de carrera y modalidad de aprendizaje, en el año inmediato anterior a la matrícula, considerando obligatoriamente la situación socio-económica del estudiante y su hogar. La información relativa al costo óptimo será suministrada por la SENESCYT a las instituciones de educación superior.";*

Que, el H. Consejo Politécnico, mediante orden de rectorado 2012-228-ESPE-a-3, del 6 de septiembre de 2012, pone en ejecución la resolución 2012-080, del 4 de los mismos mes y año, con las que se aprueban los valores por servicios adicionales a la escolaridad en las modalidades presencial y distancia y, las regulaciones a la tabla de aranceles y derechos;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria declarada permanente del 25 al 28 de noviembre de 2014, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-178, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-096, del 28 de noviembre de 2015, aprobó el instructivo 01-2014 que regulará el cobro de aranceles a los maestrantes y pago de honorarios al personal académico involucrado en el proceso de graduación de posgrado;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-008, del 2 de abril de 2015, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando 2015-0203-VAG-ESPE-g, del 27 de marzo de 2015, mediante el que el Vicerrector Académico General solicita del Rector de la Universidad, se derogue la orden de rectorado 2012-228-ESEP-a-3, mencionada en el considerando que antecede, en vista que la misma se opone a la Disposición General Primera del Reglamento para Garantizar la Gratuidad de la Educación Pública emitido por el CES y considerando que se encuentra vigente el instructivo 01-2014 que regulará el cobro de aranceles a los maestrantes y pago de honorarios al personal académico involucrado en el proceso de graduación de posgrado; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-041;

Que, el Art.14, literales k y z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...k) Establecer para los programas de hasta tercer nivel los aranceles y derechos en los casos que la ley establece como excepción para las instituciones de educación superior públicas y que estarán sometidos a las regulaciones que el Consejo de Educación Superior emita para el efecto; y "...z) Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...";*

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-041, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión extraordinaria del 2 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

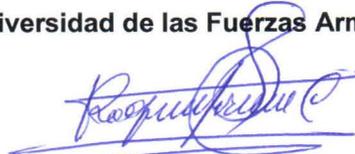
"Acoger la solicitud del Vicerrector Académico General y derogar la orden de rectorado 2012-228-ESPE-a-3, del 6 de septiembre de 2012, que pone en ejecución la resolución 2012-080 expedida por el H. Consejo Politécnico."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; director de la extensión Latacunga; Directora de la Unidad de Finanzas; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la UTIC; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora del Centro de Posgrados, directores de unidades académicas externas; directores de unidades académicas especiales; Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y, Secretario General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 6 de abril de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

